

CIRCULAR No. 012
(01 de septiembre de 2023)

RENDICIÓN DE CUENTAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023 – MAIS – PACTO HISTORICO Y DEMAS COALICIONES

Señores: Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores de los procesos electorales avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, a la Campañas territoriales del 29 de octubre de 2023 inscritos como candidatos de la coalición **del PACTO HISTÓRICO o demás COALICIONES** donde **MAIS** es Responsable de la Presentación del informe de **INGRESOS y GASTOS** ante el **Consejo Nacional Electoral - CNE.**

Asunto: Auditoría para la rendición de cuentas.

Con el fin de llevar a cabo el proceso mencionado en el asunto de la Circular, nos permitimos recordar las pautas necesarias para dar cumplimiento a las normativas nacionales con respecto al reporte de Gastos e Ingresos de las campañas electorales establecidas para las elecciones del 29 de octubre de 2023:

Cada candidato(a) avalado(a) debe **RENDIR CUENTAS POR SU CAMPAÑA** presentando ante el Movimiento un informe **INDIVIDUAL de ingresos y gastos en los que incurrió la campaña**, firmado por el candidato, el gerente y contador público. Este informe está compuesto por:

1. Formulario y sus anexos firmados por candidato, el gerente y contador público.
2. Soportes de ingresos y gastos con comprobantes contables anexando facturas, RUT o cámaras de comercio, cédulas y demás documentos, etc.

La **RENDICIÓN DE CUENTAS** además de ser una obligación legal del candidato, es requisito indispensable para obtener la **reposición de los gastos** de campaña que hace el Estado, así como evitar **sanciones** en contra de los candidatos, los gerentes de la campaña y contadores públicos.

El órgano electoral ha emitido varias disposiciones que son de obligatorio cumplimiento para los candidatos avalados por los diferentes partidos políticos; dentro de las fundamentales son: la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011 y las Resoluciones 4737 de 2023, 5383 de 2023 y 3097 de 2013 emitidas por el Consejo Nacional Electoral entre otras.

A continuación, algunos aspectos que se deben tener en cuenta:

1. Las normas generales que constituyen el marco jurídico electoral aplicable en cada caso, particularmente la Ley 130 de 1994 y la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
2. Las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, tales como las Resoluciones Nos. 4737, 5383 del 2023, 3097 de 2013, 2796 de 2017 www.cne.gov.co
3. El software aplicativo CUENTAS CLARAS que encuentran en la página web www.cnecontasclaras.com
4. Las instrucciones particulares que expida el MAIS, a través de Circulares o mediante los correos electrónicos auditoria@gmail.com y dylanfragualaverde@gmail.com dirigidos a los candidatos, gerentes de campaña y contadores públicos.
5. De acuerdo con los topes establecidos en la resolución, 0669, 0670 de 2023 y el artículo 25 de la ley 1475, los recursos de la campaña originados en fuentes de financiación privada **serán administrados OBLIGATORIAMENTE por los GERENTES DE CAMPAÑA o el CANDIDATO** y los recursos **OBLIGATORIAMENTE** deberán canalizarse a través de una **cuenta única abierta en un banco o entidad financiera**.
6. **MULTAS Y SANCIONES.** En el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994, se especifica que se impondrán multas en caso de no cumplirse con la normatividad electoral que, para el caso, son la Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral y las cuales se han indicado.
7. Todas las donaciones recibidas, ya sea por personas naturales o jurídicas en dinero o en especie, deben ser reportadas y soportadas de acuerdo con la naturaleza de cada donante.
 - a. La reforma política (Ley 1475 de 2011) impone nuevos límites a las donaciones: cada donación individual que se reciba de particulares (empresas o personas naturales) no puede superar el 10% del tope de gastos de la campaña. Los aportes propios, contribuciones de familiares y créditos no están sujetos al límite individual del 10%.

8. Los gastos que se realicen después del proceso electoral (**octubre 29 de 2023**) o que no tengan relación de causalidad con la campaña, **NO SON ACEPTADOS Y NO SE PUEDEN REPORTAR EN EL APLICATIVO**. Sin embargo, después del proceso electoral existen ciertos procesos contables pendientes de pago, que se pueden registrar posteriormente, se debe tener en cuenta algunas limitaciones que se establecen en el artículo 23 de la Ley 1475 de 2011.

RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS para Gobernación, Asamblea, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradora Locales “JAL”, sus Gerentes de campaña y respectivos Contadores, son responsables de presentar ante el Movimiento el **ORIGINAL y copia** de informes de Ingresos y Gastos de sus campañas individuales, generado a través del aplicativo CUENTAS CLARAS, así como de la veracidad de las cifras independientemente de que:

- a) Hayan quedado electos
- b) No hayan sido elegidos
- c) Hayan recibido ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos.

Deberán rendir sus informes a través del aplicativo **CUENTAS CLARAS**, de acuerdo con los términos y reglas fijadas en la Resolución No. 3097 de 2013.

Los originales y las copias de los informes de ingresos y gastos, soportes contables, deberán ser presentados en medio físico a la Sede Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS ubicada en la Calle 37 # 28 – en el Barrio Teusaquillo en Bogotá D.C., teniendo como plazo máximo **el día 24 de noviembre de 2023, luego de su envío por medio electrónico en el aplicativo de CUENTAS CLARAS.**

El Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS reportará al Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política, los nombres de los candidatos **QUE NO PRESENTEN EL INFORME de INGRESOS Y GASTOS** para efectos de las sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

DE APLICABILIDAD

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, y demás candidatos donde MAIS es responsable de la presentación del informe de INGRESOS y GASTOS, deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente circular interna, así como las modificaciones o adiciones que emita la Dirección del Movimiento y/o las que establezca la auditoría interna con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

La presente circular interna rige a partir de la de la fecha de expedición.



DYLAN FRAGUA LAVERDE
AUDITOR DEL MAIS